

## **ANEXO DECLARACIÓN JURADA:**

Declaro bajo fe de juramento que se acompaña

**En formato papel (ninguna)**

**En formato digital**

Demanda en 4 páginas.( En pdf)

Formulario Ingreso 2 páginas (en pdf)

Poder APUD ACTA (1 página)

Prueba en 4 páginas.

Que consta de:

- a) Una Carta Documento remitida por Comercializadora Dicraf S.A.
- b) Un bono de sueldo
- c) Liquidación final formato digital (Estudio Codina)
- d) Un certificado de Fracaso de OCL



**PODER JUDICIAL  
MENDOZA**

**DJ01 "Declaración Jurada a llenar por el profesional"**

**Acordada N°26.733**

**DEMANDA LABORAL**

<b>I. Materia</b>	Cobro de salarios			
<b>II. ¿Solicita medida precautoria?:</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>	<b>X</b>
<b>III. Causas con precedentes en trámite:</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>	<b>X</b>
<b>IV. Datos personales del actor:</b>				
Apellido	PIZARRO			
Nombre	PABLO ESTEBAN			
CUIL/CUIT	20-36341092-9			
DNI	36341092	F	M	X
Domicilio Real	Álvarez 354 - B° Los Ingenieros - Maipú			
Domicilio Legal	Agustín Álvarez 513 - Ciudad de Mendoza			
Correo electrónico	estebanpablo811@gmail.com			
Teléfono/celular	2613351385			
Domicilio de prestación de los servicios del trabajador	San Martín 1308, Godoy Cruz, Mendoza			
<b>V. Datos del abogado/procurador de la parte actora para notificación electrónica y contacto</b>				
Carácter	<b>APODERADO</b>	<b>X</b>	<b>PATROCINANTE</b>	
Apellido	Arzalluz			
Nombre	Juan Pablo			
Matrícula N°	11189			
Teléfono/Celular	2612489337			
Correo Electrónico	arzalluzjuanpablo@gmail.com			
<b>Otros profesionales intervinientes por la parte actora:</b>				
<b>APODERADO</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>	<b>NO</b>	
Apellido	Santamaria Guevara			
Nombre	Matías			
Matrícula N°	11717			
<b>PODER</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>	<b>NO</b>	<b>Fecha de otorgamiento</b> 20/08/2024
<b>APUD ACTA</b>	<b>X</b>	Funcionario autorizante		Carlos Arroyo
Raspaduras, tachaduras y/o enmiendas	<b>SI</b>		<b>NO</b>	<b>X</b>

Observaciones	Ninguna		
<b>VI. Datos personales del demandado (persona jurídica):</b>			
Razón Social	Comercializadora DICRAF S.A.		
Domicilio REAL	San Martín 1308, Godoy Cruz, Mendoza		
CUIT	30-71232930-7		
Domicilio SOCIAL inscripto	AVENIDA ESPAÑA 948 Piso:1 Dpto:103 / MENDOZA CIUDAD		
<b>VII. Indique si la presentación se efectúa conforme a los términos del Art. 61 ap. III del CPC</b>			
<b>SI</b>		<b>NO</b>	
		<b>X</b>	
<b>VIII. Monto de la demanda: (en pesos)</b>		785866,09	
Convenido	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>X</b>
<b>IX. Motivo del reclamo (síntesis)</b>		Cobro de salarios adeudados, los cuales surgen de la extinción del vínculo laboral por DESPIDO INCAUSADO. Se reclama el pago de rubros no retenibles	

<b>FIRMA DEL PROFESIONAL DECLARANTE</b>	 <b>Juan Pablo Arzalluz</b> <b>ABOGADO</b> <b>Mat. 11189 SCJM</b> <b>SELLO</b>
---	--

<b>FIRMA DEL FUNCIONARIO JUDICIAL</b>	<b>SELLO</b>
---------------------------------------	--------------

**DEMANDA**

**MONITORIA**

**ART 88 INC III CPL**

**EXCMA. CÁMARA LABORAL:**

**JUAN PABLO ARZALLUZ**, abogado del foro local, en representación del **Sr. PABLO ESTEBAN PIZARRO**, DNI **36.341.092**, con el patrocinio del **Dr. MATÍAS SANTAMARÍA**, Mat. **11.717**, me presento ante V.E. y respetuosamente digo:

**I. PERSONERÍA - DATOS PERSONALES:**

La personería invocada surge del poder Apud- Acta que se adjunta y me ha conferido mi mandante, donde constan sus datos personales, y al que me remito en honor a la brevedad.

**II.- DOMICILIO LEGAL- DOMICILIO**

**ELECTRÓNICO:**

Que a todos los efectos derivados del presente proceso, constituimos domicilio legal en forma conjunta con mi letrado patrocinante, **DR. JUAN PABLO ARZALLUZ**, en calle **Agustín Álvarez N°513, Ciudad de Mendoza.-**

**DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICO:**

Las notificaciones electrónicas derivadas del presente proceso deberán remitirse a la Matrícula Profesional: **11.189** perteneciente al **Dr. Juan Pablo Arzalluz**.

**CORREO ELECTRÓNICO DEL ACTOR:**

[estebanpablo811@gmail.com](mailto:estebanpablo811@gmail.com).

**III.- OBJETO:**

Que siguiendo expresas instrucciones de nuestro mandante, venimos a iniciar **FORMAL DEMANDA POR COBRO DE SALARIOS** (MONITORIA ART 88 inc III CPL) contra de la empresa **Comercializadora DICRAF S.A. C.U.I.T. N° 30-71232930-7**, con domicilio en calle San Martín 1308, Godoy Cruz, Mendoza; por la suma de **PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 09/100 (\$785.866,09)**, con más los intereses legales correspondientes desde la fecha de mora

hasta su efectivo pago y cancelación, todo ello, conforme las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación pasamos a exponer:

### **III- HECHOS:**

La demandada se dedica a la venta al por menor de artículos para el hogar, alimenticios y electrodomésticos en el supermercado “Santa Clara”. En fecha 11/04/2016, contrata a mi mandante, para que se desempeñe como maestranza, en jornada completa, sin registrarlo debidamente. En fecha 22/03/2017 mi mandante es registrado media jornada, bajo la categoría “Maestranza A” C.C.T. 130/75.- El vínculo se extingue en fecha 03/05/2024, mediante DESPIDO SIN CAUSA notificado por CD, la cual se acompaña en el presente, adeudando los salarios del mes de marzo y abril del 2024.- Una vez notificado mi mandante de la extinción del vínculo, procede tal como menciona la CD a reclamar a su empleadora el pago de la liquidación final e indemnizaciones por despido incausado. Ante dicho pedido, la empresa pone a disposición de mi mandante una liquidación final en formato digital (acompañada como prueba), la cual no le fue entregada físicamente y tampoco se pagó.- Siendo reticente la demandada al pago de los rubros adeudados; y, a los efectos de intentar una conciliación, el día 22/05/2024, solicita mediación ante el OCL.- El día 25/06/2024, luego de un cuarto intermedio, fracasa la instancia de mediación por falta de acuerdo.- Hasta la fecha, la empleadora no ha abonado la liquidación final, rubros que no se encuentran controvertidos y que deberían haberse abonado al actor, conforme los registros de la propia empresa.- Son los rubros que se detallan en la liquidación, los que se solicitan mediante este proceso monitorio, siendo el resto de los rubros, objeto de un proceso contradictorio de despido, que se ingresará aparte.-

### **IV- PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO MONITORIO (art. 88 y ss. Código Procesal Laboral de Mendoza – Ley 9.109):**

El art. 88 del CPL establece la posibilidad de un proceso monitorio contra los empleadores, cuando el trabajador demande: - el pago de una suma de dinero líquida o que pueda liquidarse a través de cálculos simples: en el caso de autos, el cálculo de los rubros reclamados en este proceso, se puede realizar sencillamente con los datos del recibo de remuneraciones acompañado (única documentación entregada al actor) acompañada a este proceso.- - invoque pretensiones que tornen innecesario el debate causal o de derecho en torno a la procedencia del crédito: los rubros reclamados en este proceso, surgen como consecuencia de la comunicación del distracto realizada por la patronal.- - y lo haga con respaldo documental que otorgue fuerte probabilidad de ser ciertas las circunstancias de hecho de las que dependa la existencia y cuantificación del crédito: la carta documento que comunica el despido y el recibo de remuneraciones, son suficientes para tener por cierto el crédito y su cuantificación.- A mayor abundamiento en este análisis, de manera

enunciativa, el artículo detalla distintos supuestos en lo que sería procedente el proceso monitorio. En el inciso III, hace referencia al pago de salarios vencidos y rubros de pago obligatorios, motivos que llevaron al Sr. Pizarro a la elección de este proceso.- Por todo lo expresado, habiendo mi poderdante agotado todas las vías posibles, surge la necesidad de recurrir por ante V.E. en procura de obtener lo que en estricto derecho le corresponde en concepto de remuneraciones adeudadas y rubros no retenibles, reservándose mi mandante su derecho a reclamar el pago de diferencias salariales, las indemnizaciones (art. 232, 233 y 245 de la LCT) y multas por la vía correspondiente (proceso ordinario); todo acuerdo con la siguiente liquidación.-

#### **V- LIQUIDACIÓN:**

Fecha de Ingreso: 22/03/2017 (\*1)

Fecha de egreso: 03/05/2024 (\*2)

Antigüedad: 7 años, 1 mes y 11 días

Convenio aplicable: CCT 130/75

Categoría: "Maestranza A"

Básico \$220.554,17

Incremento No Remunerativo abril 2024 \$24.278,61

#### **RUBROS RECLAMADOS**

Remuneración marzo/24 \$220.554,17

Remuneración abril/24 \$220.554,17

Antigüedad \$30.877,58

Incremento No Remunerativo abril 2024 \$24.278,61

SAC Prop. 1er semestre 2.024 \$88.512,11

Indem. Vac. No Gozadas \$201.089,45

**TOTAL \$785.866,09**

La presente liquidación asciende a **PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 09/100 (\$785.866,09)**, suma que responde a sus valores nominales y a la que deberá aplicarse los intereses legales correspondientes hasta el efectivo pago al trabajador.-

(\*1) Conforme recibo de sueldos emitido por la empresa

(\*2) Conforme carta documento enviada por la empresa

#### **VI- PRUEBAS:**

**Ofrezco las siguientes:**

1. INSTRUMENTAL:

a. Recibo de remuneraciones del actor correspondiente al

mes de diciembre de 2.023.-

b. Carta documento remitida por Comercializadora Dicraf S.A. comunicando el despido incausado al actor con fecha 03/05/2024.-

c. Certificado de fracaso OCL expedido por la conciliadora ESTEFANIA SCHJAER, titular del Registro N° 08.-

d. Poder especial para juicios APUD ACTA.-

e. Liquidación final formato digital (Estudio Codina)

**VII- DERECHO:**

Funda la presente en Art. 122, 128, 232 y 233 de la LCT, art. 88 y cc del Código Procesal Laboral.-

**VIII- PLAZO PARA AMPLIAR DEMANDA EN SUBSIDIO:**

Para el supuesto e hipotético caso de que V.E. entienda que el procedimiento monitorio no es procedente en el presente caso; y a los fines de poder ejercer los derechos que a mi mandante le competen, solicito que se otorgue un plazo prudencial para ampliar la presente demanda, dando la 4 oportunidad de ofrecer toda la prueba que hace al derecho de mi mandante y que no es procedente en un proceso monitorio.-

**IX- PETITORIO:**

Por todo lo expuesto a V.E. le solicito:

1.-) Me tenga por presentado, parte y domiciliado legalmente.-

2.-) Tenga por promovida la presente demanda monitoria.-

3.-) Oportunamente, haga lugar a la acción con expresa imposición de costas.-

**PROVEA DE CONFORMIDAD SERÁ JUSTICIA**



Juan Pablo Arzalluz  
ABOGADO  
Mat. 11189 SCJM



Matias Santamaria Guisera  
Abogado  
Mat. 11717